


VICTOR CUEVAS
AYUNTAMIENTO DE TECOLOTLÁN, JALISCO 2018 - 2021.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 29 VEINTINUEVE, CELEBRADA
POR EL PLENO EL DÍA 26 VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.


Jeannette Jimenez

—En la población de Tecolotlán, Jalisco, siendo las 08:28 ocho horas con veintiocho minutos del día lunes 26 veintiséis de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, día señalado para que tenga verificativo la sesión ordinaria número 29 veintinueve, a la que fueron debidamente convocados por el C. Presidente Municipal, Lic. Ricardo Ramírez Ruelas, en uso de las facultades conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 47 fracción III; se hicieron presentes los integrantes de este cuerpo edilicio: el C. Lic. Ricardo Ramírez Ruelas, en su carácter de Presidente Municipal, la C. Mitra. Nora Margarita García Hernández, Síndico y los C.C. Regidores, C. Lic. Silvia Cecilia Martínez Valdez, C. Ing. Joaquín Jiménez Pérez, C. M.V.Z. Herberto Silva Ruelas, C. Verónica Noemí López Ruelas, C. Antonio Naranjo López, C. Lic. Lizeth Guadalupe Santana Vázquez, C. María del Socorro Ruelas Mendoza, C. Lic. Lorena Martínez Santillán y C. Victor Collazo Marín, todos pertenecientes al Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, y reunidos en el recinto oficial para sesionar, situado en calle Cristóbal de Ovejo N.º. 37, planta alta del Palacio Municipal de esta cabecera municipal, da inicio la sesión para lo cual el presidente instruye al Servidor Público Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento para que nombre lista de asistencia. _____

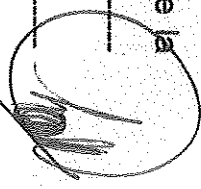
Antonio Naranjo


Verónica L. Ruelas

===== ORDEN DEL DÍA: =====

I.- Lista de asistencia, determinación del quórum legal e instalación legal de la sesión. _____



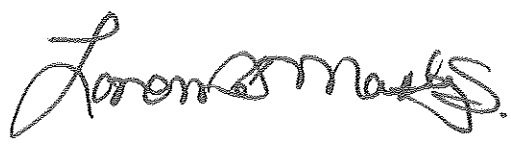



II.- Discusión y en su caso aprobación del Orden del Día. _____

III.- Discusión y en su caso aprobación de la acta de la sesión ordinaria 28, de fecha 10 de agosto de 2019. _____

IV.- Discusión y en su caso aprobación del Reglamento del Rastro Municipal, del Municipio de Tecolotlán, Jalisco. _____

V.- Discusión y en su caso aprobación para que de la cuenta general de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se apoye _____







económicamente a la C. Emma Contreras Díaz para solventar gastos de su enfermedad. _____

VI.- Cumpliendo con la obligación que dicta el artículo 47, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Presidente Municipal comunicará su pretensión de ausentarse del municipio por 13 trece días consecutivos. _____

VII.- Asuntos Generales. _____

VIII.- Clausura de la sesión. _____

_____ *Jaqueline Jimenez*

-----PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Lista de asistencia, determinación del Quórum legal e instalación legal de la sesión.- En cumplimiento de este punto, el Servidor Público Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, por instrucción del Presidente Municipal, tomó lista de asistencia, contando con 11 once de los 11 once integrantes de este cuerpo edilicio, mismos que ya fueron nombrados en líneas que anteceden, en razón de lo cual el Presidente Municipal determina que existe quórum legal, por lo que consecuentemente declara legalmente instalada la sesión ordinaria número 29 veintinueve, a las 08:29 ocho horas con veintinueve minutos, del día lunes 26 veintiséis de agosto, del año 2019 dos mil diecinueve, declarando validos todos los acuerdos que en la misma se llegaron a tomar. _____

_____ *Veronica L. Becas*

-----SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Discusión y en su caso aprobación del orden del día.- Sometido que fue a consideración el orden del día que previamente todos los ediles tuvieron a la vista y no habiendo alguna consideración por parte de los presentes, el Servidor Público Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento lo sometió a votación y POR UNANIMIDAD DE VOTOS de los ediles que conforman este cuerpo edilicio, el Ayuntamiento aprobó el orden del día antes mencionado. _____

-----TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Discusión y en su caso aprobación de la acta de la sesión ordinaria 28, de fecha 10 de agosto de 2019; y no habiendo consideraciones por parte de los presentes, el Servidor Público Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento lo sometió a votación y POR UNANIMIDAD DE VOTOS de los ediles que conforman este cuerpo edilicio, el

Lozano

[Signature]

Antonio Narango

[Signature]

[Signature]

Vicente Contreras

Carla Mena

[Signature]

[Signature]

[Signature]


Victor Carrizosa

Ayuntamiento aprueba la acta de la sesión ordinaria 28, de fecha 10 diez de agosto de 2019.-----

---CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: Discusión y en su caso aprobación del Reglamento del Rastro Municipal, del Municipio de Tecolotlán, Jalisco; En uso de la voz, el Presidente Municipal explica que por la inversión que ya hizo el municipio en el mantenimiento y rehabilitación del rastro, ya que era un espacio muy desatendido, y con la inversión del Programa de Rastro Digno, del Gobierno del Estado al que se logró acceder, el cual será un monto de 1 millón 900 mil pesos, de los cuales el Estado invertirá el 70% y el municipio el 30%, y que vamos a ejecutar desde el Gobierno Municipal, en razón de ello, se han realizado más acciones en el rastro y una de ellas es precisamente este reglamento que no existía, y abunda diciendo que se tuvo una reunión con los propietarios de las carnicerías para que ellos opinaran y estuvieran conformes con este reglamento, además se hicieron cambios en la administración del rastro y desde esta quincena el titular el José Rodríguez, y termina diciendo que este ordenamiento era necesario para que el rastro tenga un funcionamiento distinto, pensando en el beneficio de ese lugar, los usuarios y empleados; puntualiza que es un reglamento muy concreto, muy sencillo, digerible para todas las partes y se sociabilizo con las partes involucradas; y pregunta si hubiera alguna consideración al respecto y la regidora, Lic. Lorena Martínez Santillán comenta que si ya se tuvo una reunión con los carniceros que son los que le batallan un poquito más con los horarios de entrega de los animales, y a ella le referían que a veces no alcanzan a llegar en el horario establecido y se les complica, y si ya se habló con ellos y se llegó a un acuerdo... el Presidente Municipal confirma que el reglamento quedó de doce horas para recibir ganado, de 8 de la mañana a 8 de la noche, y termina diciendo que hubo conformidad de todos, refiriéndose a los carniceros; y no habiendo más consideraciones por parte de los presentes, el Servidor Público Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento lo sometió a votación y por

UNANIMIDAD de votos a favor, en lo general y en lo particular, el Ayuntamiento aprueba: El Reglamento del Rastro Municipal, del Municipio de Tecolotlán, Jalisco, en los siguientes términos:-----


REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE TECOLOTLÁN, JALISCO

DISPOSICIONES GENERALES

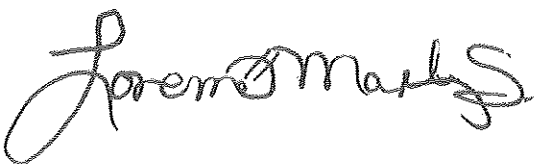

Cecilia Luna



Antonio Navarro


Verónica L. Reelas


Teodoro J. Moreno


Lorenzo Marquez



CAPITULO I

DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTICULO 1.- Se declaran de interés general y deben de registrarse por el presente reglamento, todas las actividades de sacrificio, matanza, movimiento y traslado de semovientes practicadas dentro del Rastro Municipal por personas dedicadas al ramo en beneficio de la población, así como el uso, mantenimiento y rehabilitación de los servicios destinados a este ámbito municipal.

ARTICULO 2.- La aplicación del presente reglamento y las autorizaciones de las actividades a que hace mención el artículo anterior, son competencia exclusiva del Ayuntamiento cuyo sustento se lo otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley Coordinación en Materia de Sanidad Animal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, El Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 3.- Las Autoridades responsables de la observancia del presente Reglamento son:

- I) El Ayuntamiento
- II) Presidente Municipal
- III) Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal
- IV) Inspector de Ganadería
- V) Médico Veterinario Zootecnista
- VI) Administrador del Rastro
- VII) Velador del Rastro
- VIII) Matanceros
- IX) Intendente
- IX) Director de Servicios Públicos Municipales

DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL

CAPITULO I


ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ARTÍCULO 4.- La observancia de las disposiciones legales que en esta área se está encomendada al Gobierno Municipal, a través de las dependencias municipales y demás que regulan las condiciones sanitarias que debe de cubrir este servicio a la población, él que, para tales efectos tendrá las siguientes atribuciones:

- I) Planear y organizar el uso y funcionamiento del Rastro Municipal.



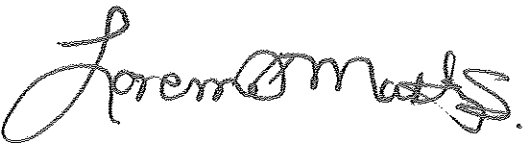










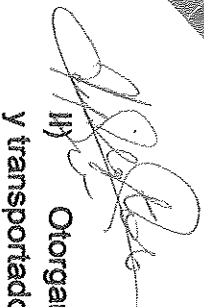












Otorgar permisos y licencias correspondientes a expendedores, matanceros y transportadores de carne.

III) Otorgar permisos y licencias a introductores de semovientes para su sacrificio.

IV) Determinar las condiciones necesarias para que se sacrifiquen animales para alimentación.

V) Vigilar las condiciones sanitarias tanto del rastro municipal y sus dependencias, como de los expendios donde se vende el producto.

VI) Supervisar e inspeccionar junto con autoridades sanitarias las condiciones en que se hace el uso de las instalaciones para protección de la salud.

VII) Aplicar las sanciones respectivas cuando se viole o deje de observarse correctamente este ordenamiento.

Y las demás, que en materia de este ámbito surjan y exijan atención normativa.

DEL PROCEDIMIENTO Y USO DEL RASTRO, MATANCEROS Y

EXPENDEDORES

CAPITULO I

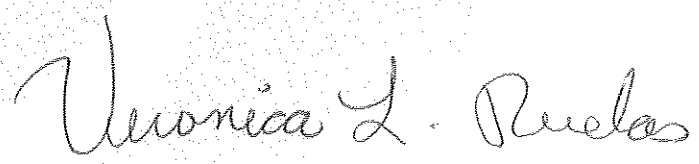
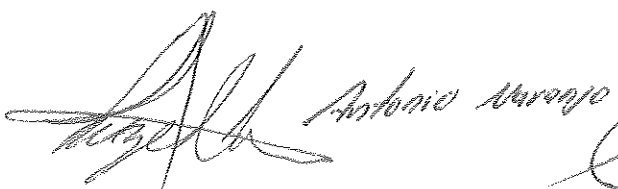
GANADO VACUNO

ARTICULO 5. La matanza de ganado vacuno en el Rastro Municipal, solo se verificará por las personas dedicadas al ramo, que previamente hayan sido autorizadas por el Gobierno Municipal y/o por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco. Las personas que lo hicieron en algún otro lugar del Municipio, deberán obtener igualmente que los anteriores, la correspondiente licencia del Gobierno Municipal.

En los casos de permisos especiales para sacrificio de ganado, no previstos en el presente reglamento, queda facultado el Inspector de Ganadería, el administrador del rastro municipal y en su caso el Veterinario del rastro para conceder la autorización correspondiente y por escrito, previa legalización de los semovientes destinados a ello.

ARTICULO 6. El encierro de ganado vacuno en el Rastro Municipal destinado para sacrificio, se realizará en un horario de las 08:00 a las 20:00 horas del día anterior al que se realice la matanza; debiendo ser ineludible el sacrificio del ganado que se introduzca a dicho establecimiento, quedando estrictamente prohibida la salida de toda clase de semovientes vivos que se hayan introducido para la matanza.

ARTICULO 7. No podrá ingresar a los corrales del rastro y mucho menos sacrificarse el ganado si el introductor no presenta al administrador del rastro, o al servidor público que el Presidente Municipal faculte para tal efecto, los siguientes documentos: copia de factura, copia de guía de tránsito y orden de sacrificio, y el buen estado de salud de los animales, comprobado por el médico Veterinario



Verónica L. Puelas







Zootecnista del Gobierno Municipal, por ningún motivo deberá autorizarse el sacrificio de ganado orejano o recién herrado.

ARTICULO 7 bis. En el caso de que algún introductor no llevará al introducir su ganado la orden de sacrificio, deberá entregarla sin falta o excusa el día hábil siguiente, en el entendido de que si no lo hiciera así, se le aplicarán las sanciones que prevé el presente reglamento en su artículo 25.

ARTICULO 8. El degüello de ganado se hará en presencia del C. Administrador del Rastro y/o del servidor público que habilite el Presidente Municipal, quienes impedirán bajo su más estricta responsabilidad el sacrificio de ganado que no esté amparado legalmente con la documentación descrita en el artículo 7, o se encuentre enfermo según dictamen del médico Veterinario Zootecnista del Gobierno Municipal.



ARTICULO 9. Las reses destinadas para sacrificio deberán estar sanas y entrar al Rastro por su pie para su inspección sanitaria, debiendo permanecer en observación el tiempo necesario fijado por el Veterinario del Gobierno Municipal.

Los animales que por cualesquier enfermedad mueran en el Rastro, previo dictamen del médico Veterinario Zootecnista del Gobierno Municipal, deberán ser trasladados al espacio destinado para animales muertos en el relleno sanitario, dando aviso al Director de Servicios Públicos y al introductor.

ARTICULO 10. El Administrador del Rastro, con el carácter que dicho cargo le impone, tiene obligación de tomar razón circunstanciada del color, fierro y arete **SINILGA** del animal que se introduzca a dicho establecimiento, exigiendo además a los introductores y abastecedores los documentos previstos en el artículo 7 del presente ordenamiento, mismos que los interesados deberán entregar el día anterior en el momento previo a la introducción del ganado a los corrales del rastro municipal, dentro el horario establecido en el artículo 6 del presente ordenamiento jurídico.

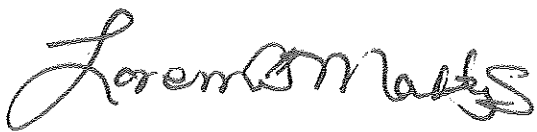




Las facturas y ordenes de sacrificio de la Inspección de ganado que amparen las reses que se introduzcan para su sacrificio, deberán llevar dibujados los mismos fierros que ostente el animal que se encierre con dicho fin; en el concepto de que si los semovientes están herrados con más figuras que las dibujadas en la autorización para su sacrificio, o estas no coinciden, así haya algún otro motivo por el que no quede plenamente justificada la legal adquisición y procedencia de los semovientes, se suspenderá el sacrificio, haciendo del conocimiento el Administrador del Rastro, tal hecho al Inspector de Ganadería, a fin de que se resuelva lo conducente.

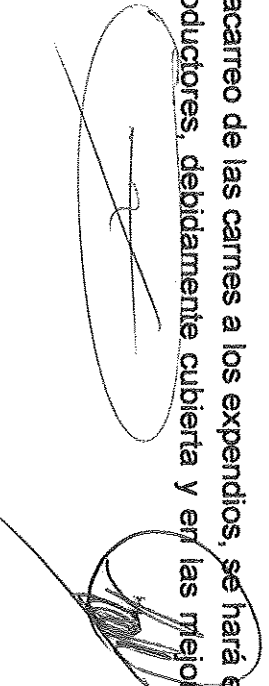
ARTICULO 11. El Administrador del Rastro vigilará que todas las carnes de toda clase de ganado que se sacrifique en el rastro municipal salgan a su destino debidamente selladas.

ARTICULO 12. El acarreo de las carnes a los expendios, se hará en los vehículos de los propios introductores, debidamente cubierta y en las mejores condiciones









[Handwritten signature]

de higiene posibles y en su caso en el vehículo que el Ayuntamiento disponga, para satisfacer las necesidades de higiene y limpieza que exigen estos productos.

ARTICULO 13. A fin de que los expendios de carne cumplan su objeto en beneficio del público, deberán observar los siguientes puntos:

I.- Estar debidamente registrados en la Hacienda Municipal y fijar en lugar visible su licencia municipal.

II.- Los flejes, pesas, básculas y romanas, estarán con apego a la Ley de la materia.

III.- En los expendios se observará la más escrupulosa limpieza.

IV.- Igualmente queda prohibida la permanencia en los expendios por más de 24 horas, toda clase de carne y grasa en crudo, que no se encuentren en refrigeración.

ARTÍCULO 14. Toda persona que por sí sola o asociada pretenda permiso para sacrificar ganado y establecer despacho de carnes, deberá solicitar del gobierno municipal la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 15.- Las personas que en ejercicio de sus funciones o trabajo, asistan al Rastro Municipal, tienen obligación de guardar el mejor comportamiento y orden.

ARTÍCULO 16.- No se permitirá la entrada de más gente que la indispensable para el servicio de los matanceros, además, no se permitirá la entrada a casas o animales insalubres, como: perros, gatos, camionetas que lleven residuos de abonos químicos y naturales, insecticidas, pesticidas y demás productos químicos que puedan contaminar o dañar las carnes destinadas al consumo humano.

Queda prohibida la introducción de bebidas embriagantes, tanto personal del Rastro Municipal como a introductor, abastecedor y personas ajenas a este establecimiento.

CAPITULO II

GANADO PORCINO

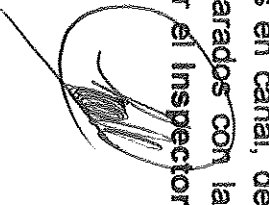
ARTICULO 17. El encierro de ganado porcino destinado para sacrificio, se hará en el horario establecido en el artículo 6 de este reglamento.

El sacrificio de cerdos se realizará exclusivamente en el Rastro Municipal y los que se maten fuera del establecimiento, se considerará su matanza clandestina.

Las carnes de porcino deberán expendirse en los despachos autorizados.

Únicamente se permitirá la entrada al Rastro Municipal de carnes en canal, de cerdos que sean procedentes de partidas que se trasladen amparados con la correspondiente documentación, previa autorización concedida por el Inspector de Ganadería.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

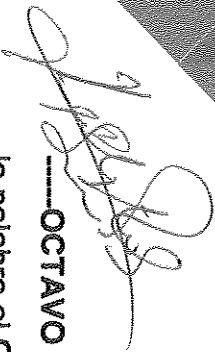
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


-----OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Clausura de la sesión.- En uso de la palabra el C. Presidente Municipal Lic. Ricardo Ramírez Ruelas, procede a la clausura de la sesión ordinaria número 29 veintinueve, siendo las 08:40 ocho horas con cuarenta minutos, del día lunes 26 veintiséis del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, formulándose la presente acta y firmándola quienes en ella intervinieron, autorizándola el Servidor Público Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Tecolotlán, Jalisco, C. Lic. Francisco Javier Brambila González.-----

Doyle


C. LIC. RICARDO RAMÍREZ RUELAS
PRESIDENTE MUNICIPAL.


C. LIC. SILVIA CECILIA MARTÍNEZ VALDÉZ
REGIDORA


C. ING. JOAQUÍN JIMÉNEZ PÉREZ
REGIDOR


C. MTRA. NORA MARGARITA GARCÍA HERNÁNDEZ
SÍNDICO


C. M.V.Z. HERIBERTO SILVA RUELAS
REGIDOR


C. ANTONIO NARANJO LÓPEZ
REGIDOR


C. VERÓNICA NOEMÍ LÓPEZ RUELAS
REGIDORA


C. LIC. LIZETH GUADALUPE SANTANA VÁZQUEZ
REGIDORA


C. MARÍA DEL SOCORRO RUELAS MENDOZA
REGIDORA


C. LIC. LORENA MARTÍNEZ SANTILLÁN
REGIDORA


C. VÍCTOR COLLAZO MARÍN
REGIDOR

LIC. FRANCISCO JAVIER BRAMBILA GONZÁLEZ

Servidor Público Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento